

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo dispone el artículo 286 del CGP y por ser procedente lo solicitado CORRÍJASE 1 numeral primero del acápite resolutivo del auto calendado 11 de marzo de 2021, toda vez que, de forma errónea quedo consignado el nombre del apoderado de la parte demandante, por lo tanto, dicho proveído quedara así:

SEXTO: RECONÓZCASE como apoderado de la parte demandante al abogado CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA en los términos del mandato conferido.

En lo demás, la providencia quedara incólume.

Deberá notificarse personalmente a los demandados del presente auto y del calendado a 11 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 43 QUE SE
FIJO EL DIA: **17 DE MARZO DE 2021**



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c404651009bac8696817a4d13c97837003c97da2a5acafee47b8b78b164c88a

Documento generado en 16/03/2021 03:18:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>